

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA**

Ratifican los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad y los derechos de trámite listados por el SAT aprobados en la Ordenanza N° 259-MDS por la Municipalidad Distrital de Surquillo

**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 871**

Lima, 8 de setiembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de setiembre del 2011, el Oficio N° 001-090-00006325 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°259-MDS - de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad.y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N°004-181-00000311, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 98.93% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 169-2011-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad y los derechos de trámite, listados en el Anexo A adjunto al informe N° 004-181-00000311 del Servicio de Administración Tributaria, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 259-MDS por la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la medida que dichos procedimientos se han establecido de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°259-MDS, en especial del Anexo A que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos

y servicios brindados en exclusividad por dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
 Alcaldesa

693524-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
 JUAN DE LURIGANCHO**

Reglamentan la prevención y control de riesgo del consumo de tabaco

ORDENANZA N° 214

San Juan de Lurigancho, 12 de setiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
 DE LURIGANCHO

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Memorándum N° 1116-2011-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 907-2011-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 343-2011/SGCOYS/GDE/MDSJL de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, el Informe N° 258-2011-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 728-2011-GDE/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 283-2011/SGCOYS/GDE/MDSJL de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 3.2) y 3.4) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, regular y controlar la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas y otros lugares públicos, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos y demás contaminantes del ambiente;

Que, los gobiernos locales como parte integrante del Estado Peruano, tienen la responsabilidad de velar por el niño y el adolescente, procurando en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social y espiritual, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 2.9) del artículo 84° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28705, Ley General de la Prevención y Control de los riesgos del consumo de Tabaco, modificado mediante Ley N° 29517, tiene por objeto la protección de la